

15 JUN. 2012

LA DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La administración pública es un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que de acuerdo al artículo 228 de la Carta Magna: *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determina la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción ..."*;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que en el Título IV "De la Administración del Talento Humano de las y los Servidores Públicos" en el literal i) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, entre las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano establece: *"i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional"*;

Que conforme al artículo 1 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, se establece que la estructura orgánica institucional comprende: Administración Nacional y Administración Regional;

Que el Capítulo 4, Título V, de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Sector Público, está conformado, entre otros, por el Subsistema de Selección de Personal, definido en su artículo 63 como *"...El conjunto de normas, políticas, métodos y procedimientos, tendientes a evaluar competitivamente la idoneidad de las y los aspirantes que reúnan los requerimientos establecidos para el puesto a ser ocupado, garantizando la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión de las personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria"*;

Que el Ministerio de Relaciones Laborales en ejercicio de sus atribuciones, emite la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal, publicada en el Registro Oficial No. 702 de 14 de mayo de 2012, misma que prevé en su artículo 8, la conformación de Tribunales de Méritos y Oposición, integrados por: la autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá; quien ejerza la Dirección o haga sus veces en la unidad a la que pertenece el puesto vacante o su delegado o delegada; quien ejerza la Dirección o sea responsable de la UATH's institucional, o su delegado o delegada; y, una o un representante del Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, cuando se cuente con al menos una o un participante que tenga el carné de discapacidad y que haya cumplido los requisitos establecidos para la convocatoria, y haya superado el procedimiento de verificación de postulaciones y, en su artículo 9, la conformación de Tribunales de Apelación, conformados de la misma manera que el Tribunal de Méritos y Oposición y un representante del CONADIS, únicamente si una persona con discapacidad presenta apelación;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada permite a los máximos representantes de las Instituciones del Estado, la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar el ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impide la delegación de funciones delegadas, salvo que exista autorización expresa en contrario;

Que es necesario delegar la integración de los Tribunales de Méritos y Oposición y Apelaciones, debido al alto número de concursos que se ejecutan a nivel Nacional por parte de las Unidades de Administración de Talento Humano y Oficina Nacional y que imposibilita la participación del Director(a) Nacional de Recursos Humanos en los mismos;

En uso de las facultades previstas en la Ley,

Resuelve:

Art. 1.- Delegar expresamente en el ámbito territorial de su competencia a: Jefes Nacionales de Departamento de Recursos Humanos, Jefe Nacional de Reclutamiento, Selección y Contratación, Jefe Oficina Nacional, y, dentro de su respectiva jurisdicción, a los Jefes Regionales de Área de Recursos Humanos y a los Jefes Regionales de Departamento Administrativo Financiero para que, en calidad de delegados de la Dirección Nacional de Recursos Humanos o las Unidades de Administración de Talento Humano Institucional, conformen los respectivos Tribunales de Méritos y Oposición y Tribunales de Apelaciones contemplados en la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal.

Art. 2.- Autorizar expresamente a los delegados para que a su vez deleguen las competencias que se les confieren en virtud de esta Resolución a servidores de inferior jerarquía

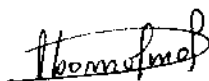
Art. 3.- Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte de la Directora Nacional de Recursos Humanos, pudiendo inclusive emitir delegaciones particulares de creerlo conveniente.

Art. 4.- Derogar la Resolución No. NAC-DGERCGC11-0037A del 20 de septiembre de 2011.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **15 JUN. 2012**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, al Eco. Silvia Martínez Tamayo, Directora Nacional de Recursos Humanos del Servicio de Rentas Internas, en Quito, DM, a **15 JUN. 2012**
Lo certifico.



**Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**